



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Repoxo.—calle de Plateros, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 al trimestre.
Los anuncios se insertarán a medio real cada uno para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, disponerán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

*Las Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordinariamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Ilustre Polanco.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (j. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Verte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos y artes recibidos en este Ministerio.

Manzanares 6 de Enero á las once y veinticinco minutos, e la noche. — El Capitán General Concluye al Ministerio de la Guerra.

Acabo de saber que los sublevados entran en Puerto Lapiche a las once y media, y otros dicen que a las dos estaban dando piezas, que dejaron pasar a Villarta y que se dirigían a este punto. H. dispuesto que las piezas avanzadas no llegan luego hasta que bayan penetrado en la ciudad. Femo que a pesar de las precauciones que llevan, sepa que estoy aquí y se dirige a Daniel. Si esto sucede marcharé por el ferro-carril llevando un punto visible. Esta noche a las doce p. m. Teniente de la villa, al civil D. Ignacio de Rios, al que han salido de Venta de Quesada con cuatro caballos, treinta soldados de llegar un grupo de bandidos a carretera, y cincuenta cogidos de ellos que hizo prisionero con un revólver, que dice ser fabricado de Madrid, no habiendo querido declarar nadie más.

También 7 de Enero á la una y media y cinco u un rato del mediodía. — El Teniente General Zavala al Ministerio de la Guerra:

Los sublevados con Prim han salido esta mañana a las diez de Almudéjar con dirección a Puerto Lapiche. Van completamente desarmados y el punto en melancía estado. Un escenario han mandado a Consuegra por dinero y se ha llevado 30.000 reales. Aun-

sin constituir el desembarco de la división salgo para Madrid.

Los últimos pases recibidos sobre la dirección de los sublevados de Avila aseguran que estos cruzaron ayer la línea entre Zamora y Benavente, pasando el Ebro por la barca de S. Polavía, para penetrar en Tabara, pueblo próximo a la frontera de Portugal.

Ayer á las once de la noche se presentaron al Coronel primer Jefe del primer regimiento de la Guardia civil dos guardias que habiendo sido incorporados forzosamente a los sublevados, lograron fugarse, y ya surgió y once guardias que evitaron caer en poder de los insurrectos.

Manzanares 7 á las dos y quince minutos de la madrugada. — El Capitán General Concluye al Ministro de la Guerra y General Zavala:

Este momento llega un tren de Andalucía con un Capitán de la Guardia civil, quien había oido en Daniel que el enemigo estaba en Villarrubia de los Ojos, dos leguas de Daniel. Creo cierta la noticia, porque á este hora el enemigo debía haber intentado entrar en este punto, lo que le conviene aunque por pocas horas, pero sin duda ha desistido de su empeño sabiendo lo poco. V. E. conocerá el plan que me propongo con mi pequeño ejército. Será posible que encuentre a los enemigos en Daniel, o en alguno de los pueblos de la carretera de Ciudad Real.

Según pases dados por los Capitanes generales, la tranquilidad continúa inalterable en Castilla, Aragón, Valencia, Granada, Andalucía, Navarra y demás distritos.

Daniel 7 de Enero de 1866 á las once y cuarenta minutos de la mañana. — El Capitán General Concluye al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra:

Acaba hora después de mi salida se presenta en las eras un pelón de caballería en número de 25, que parecen ser el General y oficiales, intentando toda la fuerza marchar por fuera del castillo, y por saber que hacían les entran yo aquí. Se retiran, permaneciendo medio cuarto de hora, y continúan marchando para Villarrubia de los Ojos.

Muriedos 7 de Enero á las dos y treinta minutos de la mañana. — El General Zavala al Excelso. Sr. Ministro de la Guerra:

Acabo de reunir aquí las fuerzas de mi mandado, deteniéndolas en gran parte por la dificultad de descubrir el ganado de los vecinos en Tembleque. Llego y las demás fuerzas nos hallamos aquí desde el amanecer. En este momento salgo para Villarta donde los insurrectos han penetrado y seguido hoy á las nueve de la mañana en dirección de Manzanares. Forzará mi marcha cuando me sea posible, y procurare dar á V. E. avisos de lo que ocurra. El Marqués del Duero, suponiendo que los sublevados se dirigían a Ciudad Real, salió este mañana en tal dirección; pero se hallaba detenido en Daniel, donde recibió la noticia de estos los rebeldes en Villarta, cuya confirmación esperaba para regresar a Manzanares. El traslado de los insurrectos se marca por todas partes por las ejecuciones de los fondos públicos, destrozos de telégrafos, comunicaciones, puentes y vías de comunicación, y como lo preveo de tener un momento á las tropas que los persiguen.

El general Zavala al Ministro de la Guerra:

Villarta 7 Enero de 1866 diez noches. — He llegado aquí con la división que desembarcó algunas horas, después de la jurada de diez leguas hecha hoy, y seguire sobre los rebeldes de esta dirección procurando noticias más seguras. Ayer a media noche salieron de este punto indicando encaminarse a Manzanares, pero tomando luego la dirección de Daniel, de cuyo punto supongo han pasado aproximándose a los montes. La tropa continúa armada de excelente expedta y en disposición de hacer un esfuerzo que le exija mañana si procede alzar los insurrectos, forzando la marcha. De todo avisaré a V. E.

Ayer se publicó en Gacela extraordinaria el siguiente despacho telegráfico:

Zamora 7 de Enero de 1866 á la una y quince minutos de la tarde. — El Gobernador al Excelso. Sr. Ministro de la Guerra:

Según comunicación del Alcalde de Tábara, los sublevados regresaron allí a las seis de la noche de ayer, y sin detenerse marcharon en dirección a Porto-

gal. En el resto de la provincia orden y tranquilidad completa.

BOLETÍN EXTRAORDINARIO

de la provincia de León,
el Martes 9 de Enero de 1866.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del día de hoy me dice lo que sigue:

«Tres columnas persiguen de cerca a Prim y a su gente desalentada en los montes de Toledo. En todas las provincias, orden y tranquilidad.»

Lo que he acordado publicar por Boletín extraordinario para conocimiento de los tales habitantes de esta provincia, Leon 9 de Enero de 1866. — Ilustre Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 14.

Sanidad.

En el Boletín oficial de esta provincia número 240 del Miércoles 22 de Noviembre se ha publicado una Real orden reclamando estados sanitarios cuyos modelos se insertaron también a continuación de aquella. A algunos Señores Alcaldes han interpretado mal aquella superior disposición remitiendo los estados referentes al mes de Diciembre, cuando solo se recogían los correspondientes al mes de Enero y sucesivos que debían rendirse precisamente en los diez días siguientes al mes que finaliza. De no hacerlo así este Gobierno de provincia se vería en descubierto con la superioridad y por lo tanto encargo á los Señores Alcaldes la mayor puntualidad,

en este servicio y les recomiendo la mayor exactitud en la confusión de datos, valiéndose para ello de los facultativos y pedaneos de los pueblos.

El tercer modelo que se publica también en el número citado, no tienen los Ayuntamientos que cubrirle una vez que su formación corresponde exclusivamente a este Gobierno de provincia. Leon 8 de Enero de 1866.—Higinio Polanco.

Nº. 45.

En la Gaceta de Madrid nº 3 se inserta la Real orden siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Beneficencia.—Negocio o 1.

Autorizadas en varias ocasiones las Juntas de Beneficencia y otras corporaciones dependientes del ramo para enajenar el papel de la Deuda que poseen, bien es destino su importe a la adquisición de títulos del 3 por 100 consolidado, que a su vez han de invertirse en inscripciones nominativas ó intrasferibles de la misma renta, bien á otros objetos de utilidad reconocida y acostumbrada, se ven en la necesidad de otorgar poder á favor de personas determinadas, á fin de que practiquen en la Dirección general de la Deuda pública las gestiones necesarias al efecto. Ann cuando de las Reales órdenes de concesión se expresa siempre la circunstancia de que intervenga en las referidas operaciones un Agente de la Bolsa, han ocurrido algunos casos en que, y por deseo de las corporaciones de que se trata al nombrar su representante, ya por haber entregado estas de buena fe y sin garantía alguna créditos de entidad á personas que indudablemente faltaron a la confianza en ellos depositada, se privó á la Beneficencia pública de sumas que debían ser invertidas en objetos determinados, sin que encausas diligencias se practicaran diesen otro resultado que el de imponer á los culpables el estigma á que se hicieran acreedores. Desendando la Reina (Q. D. G.) evitar la repetición de hechos tan sensibles y de tan trascendentales consecuencias, se ha dignado mandar prever, gr. V. S. á las Juntas de Beneficencia y demás establecimientos de esa provincia autorizados para las operaciones expresadas, que en lo sucesivo estén muy escrupulosamente de nombrar comisionados a personas de todo su confianza, de reconocida probidad y honestidad, y, siendo posible, á empleados que se hallen bajo su dependencia, y que por razón de sus cargos tengan prestada fianza; en la intención de que en caso de descuido ó negligencia, soñen responsables de los perjuicios q'is puedan imponerse á los establecimientos que dirijan ó administren.

De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos constituyentes. Díos guarda á V. S. mucha suerte. Madrid 27 de Diciembre de 1865.—Posada Herrera — sr. Gobernador de la provincia de....

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y conocimiento de quienes correspondan. Leon 5 d Enero de 1866.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Nº. 46.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

El Hno. Sr. Director general de obras públicas, con fecha 20 de Diciembre último, me dice de Real orden lo que sigue:

El Exmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y por la sección cuarta de la Junta consultiva de caminos, canales y puentes, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido autorizar a D. Segundo Sierra Pembley, para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del río Bernesga, en el riego de 47 hectáreas del soto denominado de San Isidro, que posee en el término de Leon; dando sujetarse á las condiciones siguientes:

1.º No excederá de 8,50 litros por segundo la cantidad de agua que podrá utilizar el concesionario en el riego expresado, siempre que la lleva el río.

2.º La presa se situará en el punto marcado en el plano, no elevándola sobre el lecho del río más que 0 60 metros.

3.º Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero jefe de la provincia.

4.º El concesionario respetará escrupulosamente todos los aprovechamientos legítimamente establecidos con las aguas del río Bernesga, y sean de riegos, de abrevaderos, de chaceas para entrar limo, ó de cualquier otra clase.»

Lo que se inserta en este Boletín para su publicidad y fines oportunos. Leon 4 de Enero de 1866.—Higinio Polanco.

Nº. 47.

El Hno. Sr. Director general de Agricultura, Industria y

Comercio, con fecha 6 de Diciembre último, me dice lo que sigue:

Al disponer S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real orden de 11 de Setiembre último que se constituyera Comisiones en las capitales de provincia para auxiliar al Gobierno y á la Comisión general que al efecto se nombrase en los trabajos referentes á la Exposición universal de París, se les encargó que inmediatamente se ocuparan de invitar á todos los establecimientos, armerías, tabacaleras, industrias que, a su juicio, pudieran contribuir a la brillantez del concurso. Nombra ya la Comisión general española en virtud de la Real orden de 28 de Octubre inserta en la Gaceta de 8 de Noviembre, publicado el reglamento general en la de 18 de igual mes, y constituidas las Comisiones provinciales según aviso de sus dignos Presidentes, se llegaron el caso de que, á reserva de circular las instrucciones necesarias sobre el modo de reunir, ordenar y enviar los productos, se agruparan los mismos convenientes para conocer la concurrencia probable y proyectar el plan circunstanciado de concursar q'is seguirá el reglamento deben presentar las Comisiones extranjeras á la Imperial de Paris el próximo mes de Enero. Para lograrla, es absolutamente necesario q'is cada Comisión provincial reúne una vez mas, y cuantas sean necesarias, sus apremiantes excepciones con el fin de q'is los establecimientos y los particulares de las respectivas provincias se sirvan reunirlas con la brevedad posible nota circunstancial de sus objetos q'is se propongan enviar, precisando el espacio horizontal ó vertical q'is necesitan en los gabinetes del edificio, o en el área del parque, según la naturaleza de los productos, y q'is, alquenos los estíos datos, se reúnan por cada Comisión, para q'is ordenados por esta Dirección general en los primeros días del proximo mes de Enero, puedan servir de base al mencionado proyecto de catalogación q'is la Comisión Imperial celebra.

Podrá juzgarse conveniente q'is al pedir estos datos se digan las cantidades de los productos; mas es de advertir q'is el reglamento general q'is previene aeca de este particular, y q'is, sobre ser inalterable en muchos casos la cantidad ó el volumen, ocurriría á veces q'is en ello consiste principalmente el mérito relativo del objeto, q'is mejor que el criterio y experiencia de los mismos exposidores, ó el prudente consejo de las Comisiones provinciales pueden sacar con acierto este punto difficultad, no p'ri-

riendo de vista q'is tanto pueda perjudicar la exposición q'is cosa, si no se presta a las peticiones q'is se les someta, como el extremo opuesto y la repetición q'is tienen los objetos idénticos de igual procedencia y en las mismas. Por tales motivos, en ocasiones analogas, se ha sido recordar, sin elevado á la categoría de precepto, q'is en cuanto a cereales y legumbres y otros productos semejantes, conviene presentar próximamente de 14 a 28 litros (de 4 a 6 centímetros); de frutas secas 2 a 5 kilogramos (de 4 a 6 libras); los liquores en 6 botellas de tamiz (común); los envases en igual número de frascos enlatados de cristal ó vidrio blanco, de forma, cantidad y transparencia esparciéndose; pues es de todo punto digno de encarecerse q'is la impresión de no presentar los objetos decorativamente y con el gusto artístico q'is se aco斯塔 a adquirir los canarios universales, se corta el riesgo de no decir el mérito por los que j'uzgan de él a primera vista; y q'is así co no sera fácil sustituir por otros cuando intere envíos q'is en q'is se realizan los arlos, ni se podrán variar los q'is contiene en líquidos ni otros productos q'is deben permanecer herméticamente cerrados. Estos ligeros preceptos, cuya extensión hace innecesaria la regocijada competencia de la Comisión, no menos q'is el informe q'is ilustración de los particulares q'is se propongan hacer justo alarde del mérito de sus obras y productos, era la Dirección de su cargo q'is serán suficientes, para q'is tiros y otros despliegues la mayor actividad en la reunión de los datos q'is ahora se piden, y en su día para la buena presentación de los objetos q'is desebe luego ofrecer, sin presentar de nada de lo q'is caracterice la producción e industria del país por humilde q'is sea, siempre q'is lo recomienda algum mérito relativo, q'is de nada tampoco q'is para honra de la misión local la llevare el gabinete de su riqueza ó los labrantes de su industria.»

Fiendo tan corto el plazo en q'is habrán de reunirse los datos q'is se refiere la presente disposición, escojo q'is tanto las corporaciones como los particulares q'is tengan interés en presentar objetos dignos de figurar en dicha Exposición, se apruebará q'is suministrarse á la Comisión provincial, para q'is esto lo haga á la central, las noticias indispensables para la votación en el local destinado al efecto. Leon 4 de Enero de 1866.—Higinio Polanco.

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Batallón provincial de esta capital me remite en comunicación de 3 del actual, una relación nominal de los individuos del mismo que se expresan.

Batallón provincial de León.—Núm. 7.

Relación nominal de los individuos del mismo que han cumplido el tiempo de su empleo y no se han presentado a recibir sus licencias absolutas.

CLASAS Y NOMBRES.	Fecha en que cumplen.		
	DÍA.	MES.	AÑO.
PRIMERA COMPAÑÍA.			
Soldado. Bernardo Blanco.	6	Enero.	1861.
2.º COMPAÑÍA.			
idem. Vicente Álvarez.	23	Octubre.	1862.
3.º COMPAÑÍA.			
Cabo 2.º Miguel Gerónimo García Fernández.	2	Abril.	1861.
4.º COMPAÑÍA.			
Soldado. Francisco Cino Reguera.	4	Septiembre	Id.
7.º COMPAÑÍA.			
idem. Isidoro Francisco.	5	Junio	1862.
idem. Manuel García Tascón.	6	Enero	1863.
idem. Juan Fernández del Río.	7	Noviembre	1864.
idem. Jacinto Cañón Díez	29	Marzo.	Id.

León 3 de Enero de 1866.—V.º B.—El Teniente Coronel primer jefe, Isla, —El Comandante 2.º jefe, Dámaso Rodríguez.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los interesados se presenten en esta ciudad con el intuito objeto ó dén poder á las personas que gocen para que en su representación reciban sus licencias como los alcances. León 3 de Enero de 1866.—Higinio Polanco.

CIRCULAR.—Núm. 49.

CRIA CABALLAR.

El Exmo Sr. Director general de Caballería, en 28 de Diciembre me dice lo que sigue:

«Por el art. 28 del reglamento para los depósitos de caballos padres del Estado, aprobado en virtud de Real orden de 5 de Febrero del año actual, se dispone que permanezca establecido en la ciudad expedida por el Ministerio de Comercio los trineos y obras públicas en 15 de Abril de 1849.

En tal concepto, se entiende queda de las atribuciones de los Gobernadores civiles lo relativo al establecimiento de paradas de caballos padres o garajes por

los particulares, conforme autoriza el art. 1.º de dicho reglamento; y enogn á la debida atención de V. S. se haga saber así en la provincia de su digno cargo.

En deseo de las economías en el presupuesto del Estado y dedicar fondos á la adquisición de caballos reproductores, hacen que manifieste a V. S. para su gobierno que para las visitas y reconocimientos se guarden por los profesores y terminarios pueden dirigirse los Gobernadores civiles a los jefes de los depósitos de caballos padres y jefes de los ejércitos de Caballería y caballería; y que solo en casos de necesidad absoluta, se deben nombrar visitadores y veterinarios de la clase civil; cuyas dietas, justificada que sea el gasto, será satisfecha por la caja de la otra caballería; en la inteligencia que los profesores militares

no percibirán cantidad ni emolumento alguno por los auxilios que prestan en este servicio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los dueños de paradas, y te todas los que intenten establecerlas de nuevo, advirtiendo á unos y otros que las solicitudes pidiendo la correspondiente autorización habrán de oírse en este Gobierno de provincia dentro del cinco de Febrero próximo, plazo peregrino e improrrogable que transcurrido, serán desechadas las pretensiones que te dirijan al expresado objeto, á fin de que puedan hacerse oportunamente los reconocimientos y expedirse las pertinentes con anterioridad al día 1.º de Marzo inmediato, en que se acostumbren á abrir esta clase de establecimientos.

León 8 de Enero de 1866.—Higinio Polanco.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villavelsuso.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por fallecimiento del que la desempeñaba, con la dotación anual de 200 escudos pagados de los fondos municipales por trimestres, siendo del cargo del que la desempeñaba hacer los anotamientos y repartimientos de la contribución de inmuebles y ganadería, las matrículas de subsistencias y demás que se exija al Ayuntamiento. Los aspirantes a la misma, pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de la misma dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasadas las cuales se procederá a su provisión con arreglo á las disposiciones vigentes. Villavelsuso 28 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Jacinto Garita.

Alcaldía constitucional de Audazos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento haga con la debida anticipación la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengui-

mico de 1866 á 1867, se hagan saber á todos los vecinos y forasteros inscritos en el repartimiento del corriente año, que tengan que dar altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones conforme lo disponen las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864, pues de no verificarlo así dentro del término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la instrucción de contribuciones vigente. Audazos y Diciembre 28 de 1865.—El Alcalde, José Francisco Gómez.—P. A. de L. J. P. El Secretario, Florencio González Mancebo.

Alcaldía constitucional de Rayero.

Hago saber: que para rectificar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año 1866 á 1867, presenten en la Secretaría en el término de 15 días, las relaciones de y forasteros que posean bienes sujetos á esta contribución dentro del municipio; advirtiéndoles, que no se van admitidas las que no cubran lo que provista la circular de la Dirección de contribuciones inserta en el periódico oficial de la provincia número 143 del corriente año, y quedarán sin alteración sus productos líquidos. Rayero 20 de Diciembre de 1865.—El Alcalde, Simón H. de Goso.—De su orden, —Joaquín González, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdunza.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acuerdo á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1866 al 1867, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros inscritos en el corriente año, que tengui-

altas ó bajas, presenten sus respectivas relaciones, advirtiéndoles, que estas no tendrán efecto, sino acompañan lo dispuesto en la circular de 16 de Abril de 1861 y 19 del propio mes de 1864; pues de no verificarlo así en el término de 15 días después de anunciado en el Boletín oficial de la provincia, les parará todo perjuicio. S. Esteban de Valdueza 29 de Diciembre de 1865.—Vicente Pérez.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

Siendo objeto de diferentes errores el padrón de riqueza del Ayuntamiento de esta villa de Villafranca del Bierzo, é indispensible su rectificación por personas con título especial que nuevamente procedan á la medición y clasificación de los terrenos encerrados en el mismo, con especificación de sus términos, pagos y límites; se anuncia así para que todas las personas que con título de perito quieran interessarse en esta operación, se dirijan á esta Alcaldía anunciando el precio con que se les ha de renumerar por área ó hectárea después de entregar en tiempo la Estadística en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se harán en el improrrogable término de 20 días y bajo pliego cerrado que se abrirá trascurridos aquellos ante la corporación municipal, quien designará para la práctica de esta operación el más ventajoso postor.

Villafranca del Bierzo 26 de Diciembre de 1865.—Nicasio Díaz Maroto.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer la rectificación competente en el amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de territorial correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace saber á todos los terratenientes en este municipio, presenten las relaciones de las que posean conforme á instrucción, en el término de 15 días a contar desde la inserción en el Boletín oficial, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Villafranca del Bierzo y Diciembre 26 de 1865.—Nicasio Díaz Maroto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

El dia 11 del próximo Febrero y hora de once y media á doce de su mañana tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Cisturina, partido de Riaño, bajo la presidencia de su Alcalde constituyente, y por ante el Escrivano público que es designado, la subasta de 800 robles del monte llamado Gata ouva, del pueblo de Saúces de Sabero, que son todos los que contiene el expresado monte, cuya cota y venta han sido autorizadas por el señor Gobernador de la provincia en 27 de Noviembre último. La subasta se hará en dos lotes, compuesto el primero de 500 robles de 85 centímetros de circunferencia por 6 metros de altura, y su tasación 6 reales uno. El segundo lote se compone de los 300 restantes de 45 centímetros de circunferencia por 6 metros de altura, tasados á 4 reales uno. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto con quince días de anticipación en la Secretaría de aquél Ayuntamiento. León 3 de Enero de 1866.—El Ingeniero de montes, Francisco Sabino Crivio.

El dia 11 del próximo Febrero y hora de once y media á doce de su mañana tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de Canaljas, partido de Sahagún, bajo la presidencia de su Alcalde constituyente y por ante el Escrivano público que es designado, la subasta de 1000 un rebite del monte llamado Gabergüete, del término de Canaljas, cuya cota y venta han sido autorizadas por el Sr. Gobernador de la provincia en 18 de Noviembre último. La cabida superficial de expresado monte es de 22 hectáreas ó sean 83 fanegas del país, que producirán próximamente 770 arrobas de carbón y 6350 de corteza, tasada todo en 8.270 reales, yinda por el N. con valle de Labra, y por el E. con camino de Villaverde, por el S. con Sierra de Valderrueda, y por el O. con lucas pertenecientes. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto con quince días de anticipación en la Secretaría de aquél Ayuntamiento. León 4 de Enero de 1866.—Francisco Sabino Crivio.

Universidad literaria de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Patología médica, que corresponde proveer por concurso. Lo que se anuncia para los efectos del artículo 11 del reglamento de 1.^o de Mayo de 1864. Madrid 26 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Sivila.—Es copia.—El Rector, Jacobo Oñate.

el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de primero de Mayo de 1864.—Madrid 22 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel Sivila.—Es copia.—El Rector, Jacobo Oñate.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.^o enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de 2.^o clase de leyes de la Facultad la cátedra de Dibujo lineal de informe y de figura, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 208 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864.—Madrid 22 de Noviembre de 1865.—El Director general, Manuel Sivila.—Es copia.—El Rector, Jacobo Oñate.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANGADAS Y LOTERÍAS.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Farmacia por fallecimiento de D. Juan María Pintor y Campa, en el dia 16 del mes de la fecha, una cátedra de teratología la cual ha de proveerse por concurso entre los cadastradores de asesores de la misma Facultad, que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el término de un mes, a contar desde la publicación de presente anuncio en la Gaceta de Madrid, rendirán los aspirantes sus solicitudes documentadas a esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 27 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Sivila.—Es copia.—El Rector, Jacobo Oñate.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Medicina.—Anuncio.—Está vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 226, de la ley de 9 de Septiembre de 1857.—Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevista en el título segundo del Reglamento de 1.^o de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.^o Ser español.
- 2.^o Tener 25 años de edad.
- 3.^o Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.^o Ser Doctor en la facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios de medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán a ellas el discurso de que trata el apartado 4.^o del artículo 8.^o del mismo reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalamo el Real Consejo de Instrucción Pública, de los caracteres distintivos generales en los sistemas anatómicos de las enfermedades y de las alteraciones endocrácticas, insusceptibles de los estadios patológicos.—Madrid 27 de Octubre de 1865.—El Director general, Manuel Sivila.—Es copia.—El Rector, Jacobo Oñate.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de 2.^o enseñanza.—Anuncio.—Está vacante en el Instituto de 1.^o curso de S. Isidro en esta villa una de las cátedras de Gramática Latina y Castellana la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 238 de la ley de Instrucción pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta por

Quién hubiere recogido una polilla negra, de alzada de siete cuartas, sirvase dar aviso á Don Venancio de Bustamante, de esta ciudad.